

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.381

#### GOBIERNO CIVIL

Junta provincial Reguladora de Abasto de carne

CIRCULAR

En cumplimiento de lo acordado por la Junta Central Reguladora de Abasto de carne, en sesión celebrada el día 16 del actual, los precios de las diferentes clases de ganado lanar que han de regir desde el día 20 del presente mes hasta el día 15 de Noviembre próximo, será el que a continuación se detalla:

Cordero merino, 21 pesetas arroba castellana.

Cordero entrefino, 19 pesetas arroba castellana.

Cordero basto, 17,50 pesetas arroba castellana.

Borro merino castrado, 19,50 pesetas arroba castellana.

Borro entrefino castrado, 18 pesetas arroba castellana.

Borro basto castrado, 17 pesetas arroba castellana.

Carnero merino castrado y machorras, 18 pesetas arroba castellana.

Carnero entrefino castrado y machorras, 17 pesetas arroba castellana.

Carnero basto castrado y machorras, 16,50 pesetas arroba castellana.

Oveja merina, 15,50 pesetas arroba castellana.

Oveja entrefina, 14,50 pesetas arroba castellana.

Oveja basta, 14 pesetas arroba castellana.

Borros en vena, merinos, 16,50 pesetas arroba castellana.

Borros en vena, entrefino, 15,50 pesetas arroba castellana.

Borros en vena, basto, 15 pesetas arroba castellana.

El precio del cordero de tipo castellano de las provincias de Burgos, Zamora y Salamanca, será el del cordero merino.

El precio del carnero en vena, será el mismo que el de la oveja, según clase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.377

#### GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose procedido a la variolización de los rebaños de ganado lanar del término municipal de Nueva Villa de las Torres, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente existente dicha enfermedad por variolización.

Los animales variolizados se

encuentran en el término municipal de Nueva Villa de las Torres, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 250 metros, a contar desde los límites de la zona infecta hacia el interior, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos, y como zona infecta el resto del término municipal.

Las medidas sanitarias que se han adoptado son: aislamiento de los animales variolizados y empadronamiento y marca de los mismos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.378

#### GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Medina de Rioseco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco del dueño de los mismos don Fausto Saha-

gún, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta el referido aprisco de don Fausto Sahagún, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.380

#### GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Próxima la temporada de sacrificio domiciliario de reses de cerda y haciéndose indispensable, en bien de la salud pública, que dichas carnes se destinen al consumo con las debidas garantías de sanidad, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección provincial Veterinaria, he tenido a bien de disponer lo siguiente:

1.º El sacrificio domiciliario de ganado de cerda deberá organizarse en forma adecuada a los fines de una inspección sanitaria

eficaz. Los dueños de reses porcinas que deseen sacrificarlas, se dirigirán por escrito a la Alcaldía respectiva y con la antelación necesaria, indicando su domicilio, día y número de animales porcinos que han de ser sacrificados. Por la Alcaldía se dará traslado al Inspector municipal Veterinario, de las peticiones de sacrificio recibidas y por dicho funcionario, una vez cumplida su misión técnica, se comunicará a la Autoridad municipal el resultado de la inspección realizada, y, de manera especial, el del examen microscópico de las carnes. En igual forma, dará cuenta del resultado de dicha inspección y examen a la persona que solicitó el servicio.

2.º Todos los Inspectores municipales Veterinarios y a los efectos anteriormente indicados, se proveerán de los correspondientes libros talonarios (modelo oficial) cuyos documentos serán diligenciados en forma reglamentaria al verificar el servicio de reconocimiento sanitario de las reses porcinas, siendo obligación de dichos funcionarios la presentación de las matrices de los referidos libros talonarios en la Inspección provincial Veterinaria, al finalizar la temporada, para fines estadísticos y otros a que haya lugar.

3.º Los Ayuntamientos en que el Inspector propietario, interino o sustituto no resida en la localidad, por motivo de ser más de uno los municipios que constituyan el partido o agrupación profesional a su cargo, fijarán, de acuerdo con los respectivos funcionarios, los días de la semana en que ha de efectuarse el sacrificio de reses de cerda, no permitiéndose que dicho sacrificio se verifique en fecha distinta de la señalada. El referido acuerdo constará en acta, remitiéndose copia de la misma a la Inspección provincial Veterinaria.

4.º Dispuesto por la Superioridad que las funciones a realizar por los Veterinarios municipales movilizados, que se hallen cumpliendo con los deberes que la Patria exige en las circunstancias actuales, sean desempeñadas por los Inspectores de partidos profesionales próximos, los señores Alcaldes comunicarán, de oficio, a la Inspección provincial Veterinaria los nombres de los Inspectores sustitutos y a los efectos que se señalan en esta circular.

5.º Se prohíbe terminantemente destinar al consumo carne de ganado de cerda sin haber sido reconocida macro y microscópicamente. Los señores Inspectores que carezcan del material necesari-

rio para realizar el examen microscópico de dichas carnes lo reclamarán por escrito de los respectivos Ayuntamientos.

6.º Teniendo en cuenta la transcendencia que para la salud pública tiene el cumplimiento de tan delicada misión, se hace preciso que por los señores Alcaldes se coopere a la mejor realización de la misma, con el fin de evitar que puedan ser consumidas carnes sin la debida garantía sanitaria.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta circular será sancionado por mi Autoridad con las correcciones que procedan.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.379

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose procedido a la variolización, de necesidad y obligatoria, de los rebaños lanares del Municipio de Matapozuelos, con esta fecha y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara ampliada la zona infecta de viruela a los terrenos y pagos comprendidos doscientos cincuenta metros raya adentro de los límites del término municipal, cuya faja de terreno hasta los referidos límites del término se declara zona sospechosa, debiéndose cumplir y hacer cumplir las medidas sanitarias señaladas en mi Circular de 20 de Agosto último («Boletín Oficial» del día 25 del mismo mes).

Valladolid, 19 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.375

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

AVISO

Atendiendo la petición hecha por los pueblos de esta provincia que pasaron a depender a efectos trigueros de la de León, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo ha dispuesto que vuelvan a quedar afectos a esta Provincial.

En consecuencia, se incorporan a la Comarcal de Río Seco los pueblos de Urones, La Unión, Val-

dunquillo, Melgar de abajo, Villalba, Santervás, Monasterio de Vega, Cabezón de Valderaduey, Saelices, Castrobol, Mayorga y Bolaños.

Para su servicio, se establece panera en Mayorga, donde se dará comienzo a la compra de trigo el próximo día 21 del corriente.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

¡Arriba el Campo!

Núm. 3.364

### Comisión encargada de la provisión de Escuelas Nacionales de la provincia de Valladolid

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 61 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se concede un plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser solicitado formar parte de la lista de aspirantes al desempeño de sustituciones temporales en Escuelas Nacionales de primera enseñanza de la provincia, con derecho a la mitad del sueldo del Maestro sustituido, sin sobrepasar las 3.000 pesetas anuales.

Pueden solicitar los españoles de ambos sexos —puesto que se formarán dos listas— que hayan terminado los estudios del Magisterio, excepto los que tengan cumplidos los 50 años de edad, sin poder alcanzar, cuando llegue la jubilación forzosa, 20 años de servicios al Estado.

También pueden aspirar al desempeño de estas sustituciones, para ser colocados a falta de Maestros, los alumnos del Magisterio y personas con título académico o carrera eclesiástica. Quienes figuren como aspirantes a interinidades pueden pedir su inclusión en estas listas, sirviéndoles la documentación ya enviada, y sin que consuman turno en la lista de interinos.

Las instancias se presentarán dentro del expresado plazo, reintegradas con póliza de 1,50 y sello de Protección a los Huérfanos del Magisterio, de 0,50 pesetas; se consignará en ellas con toda claridad el domicilio del peticionario y habrán de venir dirigidas al señor Presidente de esta Comisión provincial y acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento legalizada y legitimada.

b) Certificación de estudios, en la que conste la convocatoria en que los terminaron.

c) Certificación de Penales si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.

d) Certificación de la situación militar para los varones y del «Servicio Social» para las mujeres.

e) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que se facilitará en esta Secretaría, si el aspirante no obtuvo destino después del 18 de Julio de 1936.

f) Hoja certificada de servicios si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas nacionales.

g) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alega.

La presentación de la hoja de servicios exime de los dos primeros documentos si obra en esta Sección Administrativa el expediente personal del aspirante.

Los motivos de preferencia están determinados en el artículo 48 de la citada Orden ministerial, y se demostrarán con copia del documento original probatorio, compulsada por un Consejo local de primera Enseñanza, o bien certificación expedida por autoridad competente y, en último término, cuando no sea posible ninguno de los anteriores justificantes, declaración escrita acerca del caso, firmada por dos personas que ofrezcan suficiente garantía.

Aprobada la lista de aspirantes de que se trata, tan pronto como ocurra una sustitución el que figure a la cabeza de la lista será nombrado con carácter forzoso y con la mitad del sueldo del sustituido, como queda dicho, según que la Escuela corresponda a Maestro o Maestra y, a falta de aspirantes varones, se destinará en su lugar a la aspirante que corresponda.

Desde luego habrá que cubrir la vacante de Maestra sustituta de la Escuela de niñas de Aldea de San Miguel con el haber anual 1.500 pesetas.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

Núm. 3.376

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

A los efectos preceptuados en el artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto último, se hace público, por medio del presente anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, que con esta fecha y por faltar aspirantes varones ha sido nombrada por esta Sección, doña Edvina Fraile Barajas, número 20, de la lista, Maestra interina de la Escuela nacional de niños de Melgar de Abajo.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 3.374

### Sección provincial de Administración local

CIRCULAR

A fin de poder cumplimentar los datos solicitados por la Superioridad, en lo que se refiere al servicio de contabilidad y cuentas municipales, los señores Alcaldes de esta provincia, deberán remitir a la Sección provincial de Administración local, en el plazo de ocho días, los siguientes documentos:

1.º Certificación acreditativa de haber sido formadas y aprobadas las cuentas correspondientes al ejercicio de 1937, exigidas por el artículo 577 y siguientes del Estatuto municipal, indicando si existe pendiente de aprobación alguna de ejercicios anteriores, y señalando las causas o razones que han impedido su formación y aprobación.

2.º Certificación de las cuentas anuales censuradas y aprobadas, provisionalmente, con expresión de la fecha en que fué tomado el acuerdo de aprobación.

3.º Informe del señor Alcalde del Ayuntamiento, sobre la interpretación dada por ese Municipio al artículo 578 del Estatuto municipal, en lo que se refiere al precepto de aprobación definitiva después de la renovación trienal.

Encarezco a todos los Alcaldes de esta provincia realicen rápidamente este importante servicio, por ser de urgencia el estudio general sobre los datos solicitados.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe de la Sección, *Augusto F. de la Reguera*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.370

### Castroñuño

Aceptada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la transferencia de un crédito de mil pesetas, que se transferirá del capítulo 1.º, artículo 4.º, del presupuesto de gastos vigente «Cre-

distos reconocidos», para reforzar en 500 pesetas la consignación del capítulo 2.º, artículo 1.º, «Viajes en representación del Ayuntamiento» y en igual cantidad la del capítulo 6.º, artículo 1.º, «Material de oficinas»; se hace público por medio del presente edicto, para oír reclamaciones durante el término de quince días, trascurridos los cuales, se reunirá el Ayuntamiento para aprobar dicha propuesta de crédito, si procede.

Castroñuño, 17 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, *Esteban Alonso*.

Núm. 3.384

### Castroponce de Valderaduey

Por medio del presente se invita a todos los propietarios de este término, tanto vecinos como forasteros, para que manifiesten por escrito, en el plazo de ocho días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento si son conformes o no en ceder el aprovechamiento de pastos de sus fincas, tanto de barbechos como rastrojeras, a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir atenciones del presupuesto municipal en el año de 1939.

Advirtiéndose que se interpretará cesión gratuita a favor del Municipio si no presentan oportuno escrito, manifestando se reservan los pastos y demás para utilizarles libremente los propietarios con sus ganados.

Castroponce de Valderaduey, 20 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, *Justino de Santiago*.

Núm. 3.361

### Cubillas de Santa Marta

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al segundo y tercer trimestres del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 26 y 27 del corriente mes, por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos, o sus auxiliares.

Cubillas de Santa Marta, 16 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, *Francisco Fernández*.

Núm. 3.369

### Gatón de Campos

La cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades tendrá lugar en esta Casa Consistorial, durante las horas reglamentarias, el día 25 del actual.

En su virtud, se invita a los contribuyentes comprendidos en

dicho repartimiento a que satisfagan sus cuotas en expresado día, o hasta el 10 del próximo mes de Octubre, pues pasada esta fecha incurrirán en los recar-

gos que establece el vigente Estatuto de recaudación y apremios.

Gatón de Campos, 13 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, *Fidel Madrigal*.

Núm. 3.373

## Agrupación de Mota del Marqués

El presupuesto para atenciones de la Administración de Justicia, correspondiente a esta demarcación judicial, aprobado por esta agrupación de Municipios para el año de 1939, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de Septiembre, ha quedado fijado en la cantidad de 8.990 pesetas, que se ha de repartir en su totalidad.

AYUNTAMIENTOS	Total base imponible del reparto	Cantidad que corresponde pagar a cada Ayuntamiento
	Pesetas	Pesetas
Mota del Marqués . . . . .	28.346,04	531,75
Adalia . . . . .	14.971,79	280,85
Almaraz . . . . .	15.447,27	289,75
Barruelo . . . . .	13.048,07	244,75
Benafarces . . . . .	17.853,03	334,90
Casasola de Arión . . . . .	29.335,53	550,30
Castromembibre . . . . .	13.574,20	254,60
Gallegos de Hornija . . . . .	14.385,51	269,75
Peñaflor de Hornija . . . . .	27.963,94	524,60
Pobladura de Sotiedra . . . . .	6.671,24	125,10
San Cebrián de Mazote . . . . .	23.293,33	436,95
San Pedro de Latarce . . . . .	30.555,89	573,20
San Pelayo . . . . .	10.532,02	197,55
San Salvador . . . . .	11.410,68	214,00
Torrecilla de la Torre . . . . .	7.230,88	135,70
Tiedra . . . . .	35.413,60	664,30
Torrelobatón . . . . .	38.083,81	714,40
Urueña . . . . .	24.983,48	468,65
Vega de Valdetronco . . . . .	17.935,17	336,45
Villalbarba . . . . .	21.174,05	397,00
Villanueva de los Caballeros . . . . .	24.717,35	463,65
Villardefrades . . . . .	21.679,67	406,65
Villasexmír . . . . .	12.563,58	235,65
Villavellid . . . . .	18.120,92	339,90
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>479.277,05</b>	<b>8.990,00</b>

Importa la cantidad repartida la suma de ocho mil novecientas noventa pesetas, según se detalla en el repartimiento que se acompaña al presupuesto.

Aprobadas, también, las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto de obligaciones de Justicia, referentes al año 1937, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos e interesados, a los efectos oportunos.

Mota del Marqués, 19 de Septiembre de 1938. — El Alcalde, *G. Calleja*.

Núm. 3.344

### Trigueros del Valle

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año actual y la anual de pastos tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 24 y 30 del corriente mes por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos, o sus auxiliares.

Trigueros, 16 Septiembre 1938. El Alcalde, *Eusebio Santiago*.

Núm. 3.360

### Valdestillas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria del día de ayer, acordó como aclaración al anuncio de la subasta de corta de 1.839 pinos en el monte de los Capones, de estos propios, señalada para el día 3 de Octubre próximo, que, por ser el día 2 día inhábil, la presentación de pliegos para dicha subasta terminará a la hora de las

trece del día 1 de dicho próximo mes de Octubre, y que se haga público este acuerdo.

Valdestillas, 16 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, T. Román.

Núm. 3.333

**Villabáñez**

El día 11 del próximo mes de Octubre, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien legalmente le represente, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Carra-Olmos», de estos propios.

El tipo de tasación es de 1.880 pesetas, hallándose el pliego de condiciones facultativas y económicoadministrativas que han de regularla y el citado aprovechamiento en el sitio que ha de celebrarse.

La licitación tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y con arreglo al modelo de proposición que obra unido al expediente.

Villabáñez, 14 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Cirilo Sanz.

226

Núm. 3.371

**Villavellid**

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, comprendidos en el reemplazo de 1928, a quienes corresponde incorporarse, se les cita por el presente para que el día 22 del actual a las diez de la mañana, se presenten en la Caja de Recluta de Valladolid, para su destino a Cuerpo; apercibidos de que, caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villavellid, 19 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Dativo Fernández.

**MOZOS QUE SE CITAN**

José Rodríguez Puertas, hijo de Mariano y de Teresa, y Arsenio Blanco Pérez, hijo de José y de Agustina.

Núm. 3.388

**La Zarza**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 15 del mes de la fecha la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importanté en tres mil trescientas

dos pesetas cuarenta y seis céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

La Zarza, 20 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Patricio Nieto.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.356

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

**CÉDULA DE CITACIÓN**

Zalama Herrero, Fidel; de diecisiete años, soltero, hijo de Emilio y Emerenciana, natural de Mucientes y domiciliado últimamente en Valladolid, hoy en ignorado paradero, y como perjudicado y denunciante en el sumario 279 de 1938, sobre hurto de una bicicleta; comparecerá en este Juzgado de instrucción número dos, sito en calle de las Angustias, número 71, para prestar declaración en expresado sumario y otras diligencias, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. Gonzalo de Medina Bocos.—El Secretario, Toribio Díez Beites.

Núm. 3.383

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

**CÉDULA DE CITACIÓN**

A medio del presente y en méritos de sumario 293 de 1938, sobre lesiones sufridas el día 14 del actual, por el niño Mariano Calzada Casares, con domicilio en la calle Renedo, número 19, de esta capital, se ofrecen las acciones del procedimiento a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre y representante legal del mismo, Manuel Calzada de la Rosa, en ignorado paradero, para si lo desea, mostrarse parte en el sumario y renunciar o no a la indemnización que en su día pudiera alcanzarle.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. Gonzalo de Medina Bocos.—El Secretario, Toribio Díez Beites.

Núm. 3.389

**MEDINA DE RÍOSECO**

Don Cándido Costilla Chico, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por designación de la Comisión provincial administrativa de incautación de bienes de esta provincia, en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Paniagua Barañón, natural de Villaesper, en el que he acordado la incautación y embargo de todos los bienes pertenecientes al mismo por cantidad ilimitada, y en su virtud, por el presente requiero a cuantas personas individuales o jurídicas en cuyo poder obren bienes pertenecientes al expresado o tengan conocimiento de la existencia de los mismos con anterioridad al dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis o con posterioridad a tal fecha lo comuniquen a este Juzgado o los entreguen en el mismo en el término de ocho días.

Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas del derecho a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, lo ejerciten si les conviniere conforme al mismo precepto y Orden de veintisiete de Octubre de dicho año.

Medina de Río seco, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—C. Costilla Chico.

Núm. 3.385

**VALORIA LA BUENA**

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de instrucción del partido de Valoria la Buena.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario número 23 de 1938, sobre muerte de Francisco del Olmo Berzosa, acaecida en Corcos del Valle, he acordado se ofrezca el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los familiares del citado Francisco del Olmo Berzosa, ignorándose el domicilio de los mismos.

Dado en Valoria la Buena, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Teodomiro Blanco.—El Secretario accidental, Orestes Sanz.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3.387

**Junta Económica del Gran Hospital Musulmán de Medina del Campo**

**ANUNCIO**

Hasta las diez horas del día 14 de Octubre próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (Administración del Hospital), se admiten ofertas de los artículos de consumo que se necesiten en este Establecimiento y su filial de Nava del Rey, para atenciones de los mismos durante el próximo mes de Noviembre.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrezcan, habrán de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Medina del Campo, 20 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—De O. del Presidente: El Capitán Secretario, Angel Villa.

227

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

Núm. 3.382

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca**

**Sucursal de Valladolid**

Los lotes de ropas empeñados en este benéfico Establecimiento en el mes de Febrero de 1938, que comprenden los talones de préstamos números 60.702 al 62.177, y los de alhajas empeñados en los meses de Junio y Julio de 1937, que comprenden los talones de préstamos números 9.334 al 10.801, que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes de los días 9 y 16, respectivamente, del próximo mes de Octubre, serán sacados a pública subasta en los mencionados días, en el local destinado al efecto en el domicilio social, calle del Conde de Ribadeo, número 9, comenzando las subastas a las diez de la mañana de dichos días.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Director de la Sucursal, M. Pascual Espinosa.

Imprenta de la Diputación provincial